

conferencia

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION ROMA

S

25º período de sesiones

Roma, 11 - 30 de noviembre de 1989

INTERPRETACION DEL COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE RECURSOS FITOGENETICOS

INDICE

Párrafos

I. INTRODUCCION	1
II. ANTECEDENTES: SISTEMA MUNDIAL DE LA FAO SOBRE RECURSOS FITOGENETICOS	2-6
i) Comisión de Recursos Fitogenéticos	
ii) Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos	
III. RESERVAS AL COMPROMISO	7-12
IV. INTERPRETACION DEL COMPROMISO, RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL OBTENTOR Y DEL AGRICULTOR	13-15
Apéndices 1 - Interpretación concertada del Compromiso internacional	
2 - Proyecto de resolución sobre los derechos del agricultor	

INTERPRETACION DEL COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE RECURSOS FITOGENETICOS

I. INTRODUCCION

1. Tras la propuesta de la Comisión de Recursos Fitogenéticos en su tercera reunión, el Consejo aprobó, en su 95º período de sesiones, el texto de una interpretación concertada del Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos y recomendó un proyecto de resolución complementario relativo a los derechos del agricultor para su examen y aprobación por la Conferencia. El presente documento se ocupa de estos dos temas y aporta a la Conferencia la información pertinente para su decisión. Puede encontrarse información más detallada sobre ésta y otras recomendaciones de la tercera reunión de la Comisión en el informe de dicha reunión (CPGR/89/REP), así como en los párrs. 77-92 del Informe del 95º período de sesiones del Consejo de la FAO (CL 95/REP).

II. ANTECEDENTES: SISTEMA MUNDIAL DE LA FAO SOBRE RECURSOS FITOGENETICOS

2. A petición de sus Estados Miembros, la FAO ha preparado a partir de 1983 un sistema mundial para coordinar las acciones en materia de recursos fitogenéticos. Ese sistema, basado en la larga experiencia de la FAO y acorde con su mandato general, comprende: i) un marco jurídico, el Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos, ii) un foro intergubernamental, la Comisión de Recursos Fitogenéticos, y iii) un mecanismo financiero, el Fondo internacional para recursos fitogenéticos. El Compromiso internacional, la Comisión y el Fondo relativos a los recursos fitogenéticos tienen como objetivo la conservación y utilización de la diversidad biológica ex situ e in situ de los genes, genotipos y acervos génicos de las plantas a nivel molecular o en las poblaciones, especies y ecosistemas. Hasta el momento son 119 los países que se han hecho miembros de la Comisión (96) o han acordado adherirse al Compromiso internacional (89) o bien ambas cosas (67).

i) Comisión de Recursos Fitogenéticos

3. La Comisión de Recursos Fitogenéticos (establecida con arreglo a la resolución 9/83 de la Conferencia) es un foro mundial único de carácter internacional, donde los países que son donantes o usuarios de germoplasma, o ambas cosas, pueden examinar las cuestiones relativas a los recursos fitogenéticos en un plano de igualdad y supervisar la aplicación de los principios del Compromiso internacional. Asisten como observadores a las reuniones organismos de asistencia técnica, organizaciones intergubernamentales, bancos de desarrollo, organizaciones no gubernamentales y fundaciones privadas interesados en el tema. En sus debates, la Comisión trata de alcanzar el consenso sobre aspectos de interés para todo el mundo y un compromiso en los temas en que hay desacuerdo. También pueden armonizarse actividades y concertarse responsabilidades.

4. La Comisión ha celebrado tres reuniones (1985, 1987 y 1989) y se ocupa de diversos asuntos técnicos, jurídicos, financieros y de políticas, como los relativos a la vigilancia de las operaciones y disposiciones mencionadas en el Compromiso internacional, la supervisión del Fondo internacional, el estudio de las consecuencias de las nuevas biotecnologías para la conservación segura y la disponibilidad libre del germoplasma, el

examen de las políticas, programas y actividades de la FAO en materia de recursos fitogenéticos y el examen de las necesidades de capacitación, conservación in situ y ex situ, información, documentación y uso de recursos fitogenéticos.

5. Durante su tercera reunión (abril de 1989), la Comisión, con la asistencia de su Grupo de Trabajo, examinó varios asuntos importantes sobre los que se alcanzó el consenso, formulando recomendaciones que probablemente influirán durante muchos años en las políticas, programas y actividades de la FAO y de otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales. Algunas de las recomendaciones más importantes formuladas por la Comisión y refrendadas por el Consejo en su 95º período de sesiones son las siguientes: publicación periódica de un informe sobre el Estado de los recursos fitogenéticos en el mundo¹, establecimiento de un Sistema mundial de información y un Sistema de alerta rápida², preparación de un Código de conducta para los recolectores internacionales³ y otro sobre la biotecnología en cuanto relacionada con los recursos fitogenéticos⁴, supervisión activa de la evolución de las nuevas biotecnologías⁵, propuesta de establecimiento de un Comité Asesor de la Comisión⁶, y, las más importantes, la adopción de una interpretación concertada del Compromiso internacional y un proyecto de resolución sobre los derechos del agricultor⁷.

ii) Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos

6. El Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos fue aprobado por la resolución 8/83 de la Conferencia de la FAO de 1983. El objetivo del Compromiso es "asegurar la prospección, conservación, evaluación y disponibilidad, para el mejoramiento de las plantas y para fines científicos, de los recursos fitogenéticos de interés económico y/o social, particularmente para la agricultura". Hasta el momento se han adherido al Compromiso 89 Estados (88 Estados Miembros y uno no miembro). De ellos, 61 Estados se han adherido incondicionalmente, y los otros 28 con reservas. Además, 30 de los Estados que se han hecho miembros de la Comisión de Recursos Fitogenéticos no se han adherido todavía al Compromiso internacional, y algunos han indicado que tienen dificultades para adherirse a él debido a un posible conflicto entre determinadas disposiciones del Compromiso y sus obligaciones internacionales y la legislación nacional en vigor. Más abajo se presenta un análisis de esas reservas y dificultades. En su segunda reunión, en 1987, la Comisión pidió a su Grupo de Trabajo que propusiera una interpretación concertada del Compromiso con vistas a superar

1 CPGR/89/REP, párr. 15, y CL 95/REP, párr. 83.

2 CPGR/89/REP, párr. 16, y CL 95/REP, párr. 83.

3 CPGR/89/REP, párr. 21, y CL 95/REP, párr. 85.

4 CPGR/89/REP, párr. 54, y CL 95/REP, párr. 85.

5 CPGR/89/REP, párr. 52, y CL 95/REP, párr. 84.

6 CPGR/89/REP, párr. 19 y 20, y CL 95/REP, párr. 86.

7 CPGR/89/REP, párr. 55-61, y CL 95/REP, párrs. 80, 91 y 92.

esas dificultades y mejorar la participación en él. En los apéndices del presente documento figuran el texto de una interpretación concertada y un proyecto de resolución complementario preparado por el Grupo de Trabajo, enmendado por la Comisión y aprobado por el Consejo.

III. RESERVAS AL COMPROMISO

7. Muchas de las reservas al Compromiso se refieren a la interacción entre los requisitos de libre disponibilidad de los recursos fitogenéticos establecidos en los artículos 1 y 5 del Compromiso y la definición de recursos fitogenéticos que figura en el artículo 2.1. En la definición, que se basa en consideraciones técnicas, se incluyen las variedades cultivadas (cultivares) utilizadas actualmente, las variedades recién obtenidas y las estirpes genéticas especiales (entre ellas las líneas y mutantes selectos y actuales de los fitogenetistas), así como los cultivares en desuso y primitivos y las especies silvestres y de malas hierbas.

8. Varios países han argumentado que la libre disponibilidad de las variedades cultivadas y las estirpes genéticas especiales no se puede garantizar debido a los derechos existentes de los obtentores. Las variedades cultivadas tal como se definen en el artículo 2.1 a) i) del Compromiso, se argumenta, pueden quedar protegidas por la legislación relativa a los obtentores. La mayoría de los países con legislación relativa a los obtentores son también miembros del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, cuyo objetivo es proteger los intereses de los obtentores. La libre transferencia de tal material por parte de las autoridades nacionales, se señala, sería incompatible tanto con la legislación interna como con las obligaciones inherentes al mencionado convenio internacional. Si bien las estirpes genéticas especiales, en el sentido del artículo 2.1 a) v) del Compromiso, no entran directamente en el ámbito del convenio, pueden haberlas conseguido organizaciones comerciales a fin de obtener una nueva variedad para la cual podrían buscar protección jurídica; esas organizaciones comerciales podrían tener interés en oponer resistencia a una ulterior distribución del material a otros mejoradores.

9. Ante esta situación, varios países, sobre todo desarrollados y "ricos en tecnología", han propuesto que las disposiciones del Compromiso relativas a la libre disponibilidad de los recursos fitogenéticos no se apliquen a las variedades cultivadas o a las estirpes genéticas especiales, sino sólo a los cultivares en desuso y primitivos y a las especies silvestres y de malas hierbas. Los países con abundancia de estos últimos recursos genéticos consideran que sería injusto que sus recursos estuvieran libremente disponibles, mientras que las líneas derivadas de ellos se considerarían propiedad privada y se excluirían del régimen de libre intercambio.

10. Otros países, sobre todo en desarrollo, han expresado reservas de carácter más general con respecto a la libre disponibilidad de recursos genéticos de plantas silvestres y cultivadas, basándose en preocupaciones relativas a la soberanía nacional o el deseo de proteger determinadas especies de interés económico especial para el país. Han señalado asimismo que sus variedades locales cultivadas no deberían considerarse simplemente como recursos naturales, sino como el resultado de miles de años de trabajo a lo largo de los cuales sus agricultores las han cultivado, mejorado genéticamente y conservado. Algunos de esos países han indicado verbalmente y por escrito que reconsiderarían sus reservas con respecto a la libre

disponibilidad en el caso de que las negociaciones para una interpretación concertada del Compromiso dieran un resultado satisfactorio, especialmente en cuanto al reconocimiento de los derechos del agricultor y el establecimiento de un mecanismo mundial para asegurar la compensación.

11. Por último, varios países en desarrollo informaron a la FAO de que, si bien suscribían plenamente los objetivos del Compromiso, no se adherirían a él por no estar capacitados para cumplir las obligaciones propuestas en materia de recolección, evaluación y conservación de los recursos genéticos, debido a la falta de recursos financieros, técnicos y científicos.

12. Desde 1985, la Comisión y su Grupo de Trabajo han examinado repetidas veces las reservas al Compromiso internacional y los posibles conflictos con las legislaciones nacionales de los países tanto desarrollados como en desarrollo y han estudiado varias medidas posibles, entre ellas la posibilidad de enmendar el Compromiso internacional. Por motivos prácticos y jurídicos, la Comisión, en su segunda reunión celebrada en 1987, eligió el enfoque de una interpretación concertada en lugar de la enmienda del Compromiso como manera de mejorar la participación y conseguir una aceptación más amplia de él. Se reconoció que en esa interpretación se debería procurar evitar posibles conflictos con la legislación y las políticas de los países, teniendo plenamente en cuenta los derechos y las obligaciones de los donantes de germoplasma y los donantes de tecnología, manteniendo al mismo tiempo el principio de la plena disponibilidad del germoplasma.

IV. INTERPRETACION DEL COMPROMISO, RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL OBTENTOR Y DEL AGRICULTOR

13. De acuerdo con la solicitud de la Comisión, el Grupo de Trabajo examinó este tema en su tercera reunión y recomendó a la Comisión un texto para una interpretación concertada del Compromiso internacional, junto con un proyecto de resolución complementario sobre los derechos del agricultor. La Comisión examinó ambos textos en su tercera reunión y, con las enmiendas propuestas, los estudió su Grupo de Trabajo en una reunión especial. El Grupo de Trabajo, en consulta con los autores de las enmiendas, propuso a la Comisión una nueva versión. Posteriormente, la Comisión examinó, alcanzó el consenso y aprobó en su reunión:

- i) el texto de una interpretación concertada del Compromiso internacional, reconociendo los derechos del obtentor y los derechos del agricultor (Apéndice 1); y
- ii) un proyecto de resolución suscribiendo el concepto de derechos del agricultor (Apéndice 2)

y "pidió al Director General que presentara la interpretación concertada y el proyecto de resolución, por conducto del Consejo, a la Conferencia de la FAO en su próximo período de sesiones."

14. Luego se presentaron ambos textos al Consejo en su 95º período de sesiones (junio de 1989) como parte del documento CL 95/14, "Resultados de la tercera reunión de la Comisión de Recursos Fitogenéticos". El Consejo, algunos de cuyos miembros indicaron que aún no habían adoptado una posición definitiva:

- i) "acogió con agrado, en particular, las propuestas en favor de una interpretación concertada del Compromiso internacional para garantizar la disponibilidad ilimitada de germoplasma que reconociera el derecho tanto de los donantes de fondos y tecnologías como de los donantes de germoplasma a ser compensados mediante el reconocimiento simultáneo y paralelo de los derechos del obtentor y del agricultor. Reconoció que esta interpretación concertada tenía como objetivo sentar las bases para un sistema global equitativo y duradero para compartir los costos y beneficios de los recursos fitogenéticos mundiales" (CL 95/REP, párr. 80);
- ii) "aprobó el texto de la interpretación concertada del Compromiso internacional y recomendó que la Conferencia examinara y aprobara el proyecto de resolución sobre los derechos del agricultor" (CL 95/REP, párr. 91);
- iii) "recomendó a la Conferencia que tanto la interpretación concertada del Compromiso internacional como la eventual resolución de la Conferencia figurasen como anexos al Compromiso internacional, facilitando la retirada de las reservas que los países pudieran formular en relación con el Compromiso, y asegurando la adhesión de otros" (CL 95/REP, párr. 92).

15. Por consiguiente, se invita a la Conferencia a aprobar los textos de la interpretación concertada del Compromiso internacional y del proyecto de resolución sobre los derechos del agricultor y a decidir que se incorporen como anexos al Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos.

INTERPRETACION CONCERTADA DEL COMPROMISO INTERNACIONAL

El objetivo de la interpretación concertada es conseguir una mayor aceptación del Compromiso internacional y reforzar la conservación, utilización y disponibilidad del germoplasma, mediante mecanismos de reconocimiento y legitimación de los derechos que se han de compensar tanto a los donantes de germoplasma como a los donantes de fondos y tecnología. Esto se ha conseguido mediante el reconocimiento simultáneo y paralelo de los derechos del obtentor y los derechos del agricultor. La interpretación concertada que se presenta a continuación tiene por objeto establecer la base de un sistema mundial equitativo, y en consecuencia sólido y duradero, y así facilitar la retirada de las reservas que distintos países pueden haber formulado con respecto al Compromiso y asegurar la adhesión de otros.

- a) Los derechos del obtentor tal como están contemplados por la UPOV no son incompatibles con el Compromiso internacional;
- b) un estado sólo puede imponer al libre intercambio de los materiales comprendidos en el artículo 2.1 a) del Compromiso internacional las restricciones mínimas necesarias para cumplir con sus obligaciones nacionales e internacionales;
- c) los estados que se adhieren al Compromiso reconocen la enorme contribución aportada por los agricultores de todas las regiones a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos, que constituyen la base de la producción vegetal en el mundo entero y proporcionan el fundamento del concepto de derechos del agricultor;
- d) los estados que se adhieren consideran que la mejor manera de aplicar el concepto de derechos del agricultor es asegurar la conservación, el manejo y el uso de los recursos fitogenéticos en beneficio de las generaciones presente y futuras de agricultores. Esto podría conseguirse utilizando los medios apropiados, bajo la supervisión de la Comisión de Recursos Fitogenéticos, entre ellos en particular el Fondo Internacional para Recursos Fitogenéticos, ya establecido por la FAO. Para reflejar la responsabilidad de los países que se han beneficiado principalmente del uso del germoplasma, el Fondo podría incluir contribuciones de los gobiernos adheridos, de una manera que habría que acordar, a fin de asegurar al Fondo una base sólida y permanente. El Fondo Internacional debería utilizarse para apoyar programas de conservación, manejo y utilización de recursos fitogenéticos, particularmente en los países en desarrollo y en aquéllos que son fuente importante de material fitogenético. Debería darse especial prioridad a los programas de capacitación intensiva de especialistas en biotecnologías y al fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo en materia de conservación y manejo de recursos genéticos y de mejoramiento de plantas y producción de semillas.

En todo lo anterior se entiende que:

- i) el término "libre acceso" no significa gratuito, y
- ii) los beneficios derivados del Compromiso internacional son parte de un sistema recíproco y deben limitarse a los países que se adhieran al Compromiso internacional.

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR

LA CONFERENCIA,

Reconociendo que:

- a) los recursos fitogenéticos son una herencia común de la humanidad que hay que conservar y que deben estar libremente disponibles para su utilización, en beneficio de la generación presente y las futuras,
- b) los recursos fitogenéticos pueden aprovecharse plenamente mediante un programa eficaz de mejoramiento de las plantas y que, mientras que casi todos esos recursos, en forma de plantas silvestres y variedades locales antiguas, se encuentran en países en desarrollo, la capacitación y las instalaciones para el estudio, la identificación y el mejoramiento de las plantas son insuficientes o incluso no existen en muchos de esos países,
- c) los recursos fitogenéticos son indispensables para el mejoramiento genético de las plantas cultivadas, pero no se han investigado suficientemente y existe el peligro de que disminuyan y se pierdan,

Considerando que:

- a) en la historia de la humanidad innumerables generaciones de agricultores han conservado, mejorado y hecho utilizables los recursos fitogenéticos,
- b) la mayoría de esos recursos fitogenéticos procede de países en desarrollo, la contribución de cuyos agricultores no ha sido suficientemente reconocida o premiada,
- c) los agricultores, especialmente en los países en desarrollo, deberían beneficiarse plenamente de la mejora y el uso creciente de los recursos naturales que ellos han conservado,
- d) es necesario que se sigan conservando (in situ y ex situ), desarrollando y utilizando los recursos fitogenéticos de todos los países y se aumente la capacidad de los países en desarrollo en esos sectores,

Suscribe el concepto de derechos del agricultor (derechos del agricultor significa los derechos que provienen de la contribución pasada, presente y futura de los agricultores a la conservación, mejora y disponibilidad de los recursos fitogenéticos, particularmente de los centros de origen/diversidad. Esos derechos se confieren a la comunidad internacional, como depositaria para las generaciones presentes y futuras de agricultores, con el fin de asegurar que esos agricultores se beneficien plenamente y continúen contribuyendo, y velen por el cumplimiento de los objetivos generales del Compromiso internacional), a fin de:

- a) asegurar que la necesidad de conservación sea reconocida universalmente y que se disponga de fondos suficientes para ese fin;
- b) asistir a los agricultores y las comunidades de agricultores de todas las regiones del mundo, especialmente en la zona de origen/diversidad de recursos fitogenéticos y de la biosfera natural;
- c) permitir a los agricultores, sus comunidades y países en todas las regiones participar plenamente de los beneficios que se deriven, en el presente y en el futuro, del uso mejorado de los recursos fitogenéticos mediante el mejoramiento genético y otros métodos científicos.